



Señora
JUEZ 19 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.
La ciudad

**REFERENCIA: EJECUTIVO DE HERNAN PAEZ CARDENAS contra
YANETH PEREZ FONSECA**

RADICACION: 11001310301920210014300

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIAMENTE EL DE
APELACION**

MARIA DEL CARMEN LOZANO BARRAGAN, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte demandada, estando dentro de la oportunidad concedida para ello, impetro recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación en contra del auto de fecha 20 de octubre del presente año, por medio del cual abrió el proceso a pruebas.

Fundamentos del recurso:

El recurso va encaminado a que sea revocado el inciso 2º del numeral 3º del Capítulo II en cuanto se refiere a la negativa de negar el testimonio de JULIO ENRIQUE PAEZ CARDENAS al no haberse enunciado concretamente los hechos sobre los que debía declarar.

Contrario a lo afirmado por el Despacho al momento de solicitar la prueba testimonial de JULIO ENRIQUE PAEZ CARDENAS, se indicó concretamente que su citación lo era para que declarara “sobre los hechos de la demanda y fundamentos en que se apoyan las excepciones”.

Señora Juez conforme a los argumentos expuestos en el escrito de excepciones, JULIO ENRIQUE PAEZ CARDENAS es citado por ser conocedor directo de la creación y origen del documento allegado como base de la acción; siendo claro con ello que su testimonio se centrará tanto en todos los hechos expuestos en libelo genitor, como en los supuestos fácticos en que se apoyan los mecanismos de defensa planteados por el sujeto pasivo de la acción.

JULIO ENRIQUE PAEZ CARDENAS es (i) el primer beneficiario de la letra de cambio, (ii) representó como abogado a mi mandante en el proceso de constitución y liquidación de sociedad de hecho y (iii) es el endosante del título valor a su hermano HERNAN PAEZ CARDENAS y por tal razón, como se indicó, la prueba testimonial versará sobre todos los hechos de la





ASESORÍAS
JURÍDICAS
INTEGRALES

ASEJURÍDICAS
ASESORIAS JURÍDICAS

demanda y los fundamentos fácticos en que se apoyan las excepciones demérito planteadas, no siendo dable entrar a escoger uno u otro hecho.

Siendo así las cosas señora juez, con el respeto que acostumbro, solicito que la parte del auto atacado sea revocado y en su lugar se proceda a decretar la prueba testimonial en cabeza del señor JULIO ENRIQUE PAEZ CARDENAS, pues reitero, es la única persona que puede dar fe sobre el origen y circulación del documento letra de cambio allegada como base de la acción ejecutiva.

De no ser acogidos los anteriores planteamientos, estos serán tenidos en cuenta al momento de ser desatado el recurso de apelación impetrado en forma subsidiaria.

Atentamente,

MARIA DEL CARMEN LOZANO BARRAGAN

C. C. No. 52.439.783 de Bogotá

T. P. No. 223.358 del C. S. de la J.

ASESORÍAS
JURÍDICAS
INTEGRALES

Calle 12 B No. 8 A – 03 Edificio Compañía Colombiana de Seguros

Cel: 311 238 52 47 – 310 300 63 30

E-mail: asejuridicasintegrales@gmail.com

asejuridicasintegrales@hotmail.com



ASESORÍAS
JURÍDICAS
INTEGRALES

 Responder a todos   Eliminar  No deseado Bloquear ...

RECURSO PROCESO 2021-0143

M

MARIA DEL CARMEN LOZANO BARRAGAN
<asejuridicasintegrales@hotmail.com>



Mar 26/10/2021 10:47 AM

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; paez.abogado@hotmail.com

Recurso auto pruebas 20...
109 KB



Cordial saludo.

Adjunto encontrará escrito de reposición para ser tramitado al interior del proceso radicado bajo el No. 2021-0143.

Para los indicados en el parágrafo del art. 9 del Decreto 806 de 2020, se remite el escrito a la parte demandante.

MARIA DEL CARMEN LOZANO BARRAGAN
Apoderada

[Responder](#) | [Responder a todos](#) | [Reenviar](#)

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

PROCESO:1100131030192021 00143 00

Hoy 28 de OCTUBRE de 2021 siendo las ocho (8:00) de la mañana, SE FIJA EN TRASLADO EL RECURSO DE REPOSICIÓN por el término de TRES (3) días, en cumplimiento al artículo 319 y 108 del C.G.P.

Inicia: 29 de OCTUBRE de 2021 a las 8:00A.M. Finaliza: 03 de NOVIEMBRE de 2021 a las 5:00P.M



GLORIA ESTELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria